



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

**C E R T I F I C O**

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2023 en el punto 3.1 inciso b) del orden del día, mismo que se transcribe a continuación:**

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 y 23 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 2 párrafo segundo, 30 fracción I y IV, 31 fracción VIII, 38 fracción VIII, 47 fracción V, 48 fracción X, 85, 86, 89, 90, 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 38 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 1, 2, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 127 fracción I, penúltimo y último párrafo, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 161 fracción V y 199 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 8; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

**C O N S I D E R A N D O**

- 1.** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; de la misma manera la Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- 2.** Que el Código Urbano del Estado de Querétaro robustece que corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas, esto último derivado del convenio de Coordinación para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, firmado entre el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y diversos Municipios del Estado de Querétaro entre ellos, el Municipio de Huimilpan.



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERÍODO 2024 - 2027

3. Que el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Ayuntamiento, dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, (como lo es, en este caso, el servicio de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales), así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.
4. Que el artículo 30 del mismo ordenamiento jurídico, en su fracción primera estipula que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 31 que los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen diversas facultades y obligaciones, entre ellas la de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
6. Que el mismo ordenamiento señala en su artículo 47 fracción V señala que el Secretario del Ayuntamiento para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultad y obligación el suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos.
7. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Secretario de Finanzas tendrá como facultad y obligación el dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento que le correspondan.
8. Que el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que le corresponde al Ayuntamiento entre otras facultades autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales la prestación de los servicios públicos municipales”.
9. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2023 en el punto 4 inciso b) del Orden del Día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada “Administradora de Servicios Valle del Milagro, S. de R.L. de C.V.” para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado “El Encino Residencial” con una superficie de actuación aproximada de 6,070,326.53 m<sup>2</sup>., ubicado en la zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERÍODO 2024 - 2027

disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

- 10.** Que mediante oficio VE/00966/2024 emitido por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua del Estado de Querétaro solicita a la Secretaría del Ayuntamiento **delimitar y disminuir el polígono** toda vez que en el autorizado por el H. Ayuntamiento, se determina la existencia de infraestructura operada por la propia Comisión Estatal de Aguas.
  
- 11.** Que mediante oficio SA/219/2025, signado por la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento solicita a la Comisión Estatal de Aguas, del Estado de Querétaro, que en virtud de haber manifestado contar con infraestructura en el polígono de referencia, informe respecto del área, así como el polígono en donde no se determina la existencia de infraestructura operada por la Comisión.
  
- 12.** Mediante oficio DDC/0610/2025 la Lic. María Esperanza Vega Mendoza, Directora Divisional de Concesiones de la Comisión Estatal del Agua, adjunta al mismo el polígono solicitado para los fines y efectos a que haya lugar.
  
- 13.** Que mediante oficio SA/223/2025, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el cual se le solicita al C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Administradora de Servicios Valle del Milagro S. de R.L. de C.V. que, respecto del polígono descrito por la Comisión estatal de aguas mencionado en el considerando anterior, nos haga llegar el nuevo polígono de actuación con los metros cuadrados correspondientes.
  
- 14.** En fecha 13 de noviembre de 2025, el C. José Martín Sandoval Soto, representante legal de la persona moral denominada ADMINISTRADORA DE SERVICIOS VALLEDEL MILAGRO S. DE R.L. DE C.V., ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento un escrito en el cual solicita la modificación del Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Administradora de Servicios Valle del Milagro, S. de R.L. de C.V." para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado "El Encino Residencial" con una superficie de actuación aproximada de 6,070,326.53 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas; haciendo del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento que el polígono de actuación tendrá una superficie aproximada de **5,837,911.36 m<sup>2</sup>**. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **122-2025**.



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

- 15.** Así mismo se anexa plano de la localización del polígono en el que se realizará la prestación de los servicios, el cual es parte integral del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento;



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027



Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950  
Tel: (01 448) 278 5047



- 16.** Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- 17.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar el “Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo del 2024 en el punto 4 inciso b) del Orden del Día”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por Mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE DETERMINA la imposibilidad del Municipio de Huimilpan, Qro., para la prestación de Servicio Público de abasto y suministro de Agua Potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, en el Polígono con una superficie aproximada de 5,837,911.36 m<sup>2</sup> ubicado en la Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**SEGUNDO.** Se modifica el resolutivo **PRIMERO** de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2023 en el punto 3.1 inciso b) del Orden del Día, para quedar en los términos siguientes:

*“PRIMERO: Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro AUTORIZA a la persona moral denominada “Administradora de Servicios Valle del Milagro S. de R.L. de C.V. para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono de actuación que se compone de una superficie aproximada de 5,837,911.36 m<sup>2</sup>. (cinco millones ochocientos treinta y siete mil novecientos once metros cuadrados), ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de las aguas residuales, incluyendo la recirculación, reutilización de dichas aguas dentro del polígono referido. En términos de los considerandos 10, 11, 12, 14 y 15 del presente acuerdo”*

**TERCERO.** – Se modifica el resolutivo **TERCERO** de su similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2023 en el punto 3.1 inciso b) del Orden del Día para quedar en los términos siguientes:

**“TERCERO.** Se establece que la cantidad que se cobrará por la contraprestación, motivo de las acciones de supervisión que realizará el Municipio para el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se señalan en el presente Acuerdo, es por la cantidad de \$2.00 pesos (dos pesos 00/100 m.n.) por cada metro cúbico de agua extraído, facturado, cobrado y pagado por los USUARIOS de manera trimestral, Los mecanismos para utilizar dicho monto deberán ser establecidos en el documento a que se refiere el punto **SEXTO** siguiente ”

**CUARTO.** - Se modifica el resolutivo **SEXTO** de su similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2023 en el punto 3.1 inciso b) del Orden del Día para quedar en los términos siguientes:

**“SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección Jurídica se elaboré el documento correspondiente en términos del artículo 133 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, debiendo llevar a cabo la suscripción del mismo, la persona Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como uno de los Síndicos Municipales.

**QUINTO.** La persona moral denominada **Administradora de Servicios Valle del Milagro S. de R.L. de C.V.**, cederá el 2% (dos por ciento) de los volúmenes extraídos de forma mensual durante el tiempo que dure la prestación del servicio a fin de que sea distribuida por parte del Municipio de Huimilpan en beneficio de la comunidad.

**SEXTO.** Quedan subsistentes el resto de las disposiciones aprobadas en su similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2023 en el punto 3.1 inciso b) del Orden del Día, que no hubieren sido modificadas o adicionadas dentro del presente instrumento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950  
Tel: (01 448) 278 5047



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERÍODO 2024 - 2027

Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Dirección Jurídica del Municipio de Huimilpan, Qro., y la persona moral denominada "ADMINISTRADORA DE SERVICIOS VALLE DEL MILAGRO S. DE R.L. DE C.V. a través de su Representante Legal.

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN,  
QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS  
DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**

**ATENTAMENTE**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del Ayuntamiento**